

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez Segundo Civil Circuito  
ENVIGADO (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 127

Fecha Estado: 31/07/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266310300220180020800	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	SOCIEDAD ANONIMA TENNIS S.A.	Auto que pone en conocimiento Ordena conversión de títulos, ordena requerir	28/07/2023	1	
05266310300220220022700	Ejecutivo Singular	PEDRO PABLO GOMEZ	WILLIAM FERNANDO SOTO CARDONA	Auto que pone en conocimiento incorpora respuesta	28/07/2023	1	
05266310300220220022700	Ejecutivo Singular	PEDRO PABLO GOMEZ	WILLIAM FERNANDO SOTO CARDONA	Auto aprobando liquidación de costas	28/07/2023	1	
05266310300220230007700	Verbal	JOSE JOAQUIN ARANGO ESCOBAR	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	Auto que pone en conocimiento incorpora al proceso la pulicación, ordena requerir a la parte demandante	28/07/2023	1	
05266310300220230010100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	AYDE TORRES PEREZ	Auto declarando terminado el proceso Declara terminacion parcial por pago de una de las obligaciones, continúa el proceso con respecto a la otra obligación	28/07/2023	1	
05266310300220230013300	Verbal	BANCOLOMBIA S.A.	ISAIAS GARCERANT CAMPO	El Despacho Resuelve: Se suspende el proceso hasta octubre 25 de 2023	28/07/2023	1	
05266310300220230014800	Verbal	PETROMIL S.A.S.	BIOPETROL OIL COMPANY S.A.S	Auto que pone en conocimiento se tiene en cuenta las notificaciones realizadas	28/07/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31/07/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JAIME ALBERTO ARAQUE C.  
SECRETARIO (A)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2022 00227 00
Proceso	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
Demandante (S)	ANDERSON GÓMEZ BUSTAMANTE PEDRO PABLO GÓMEZ
Demandado (S)	WILLIAM FERNANDO SOTO CARDONA
Tema Y Subtema	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA INCORPORA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito presentado por ORLANDO DÍAZ SÁNCHEZ, que da cuenta de la contestación del Oficio N°420 del 6 de julio de 2023, procede el Despacho a ponerlo en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes, asimismo se ordena incorporarlo al expediente digital.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ

3.



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado	05266 31 03 002 2022 00227 00
Proceso	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
Demandante (S)	ANDERSON GÓMEZ BUSTAMANTE PEDRO PABLO GÓMEZ
Demandado (S)	WILLIAM FERNANDO SOTO CARDONA
Tema Y Subtema	LIQUIDA COSTAS Y APRUEBA

Liquidación costas procesales en favor de la parte demandante

Agencias en derecho ..... \$3.300.000<sup>1</sup>  
TOTAL .....\$3.300.000

Envigado, 28 de julio de 2023.

Jaime Alberto Araque Carrillo  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Envigado, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA**

**JUEZ**

<sup>1</sup> Archivo N°07 del Expediente Digital



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	N° 615
Radicado	05266 31 03 002 2023 00133 00
Proceso	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
Demandante (S)	BANCOLOMBIA SA
Demandado (S)	ISAÍAS GARCERANT CAMPO
Tema Y Subtema	SUSPENDE PROCESO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Envigado, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que antecede, presentado el 25 de julio de 2023 por la apoderada de la demandante y coadyuvado por el demandado, solicitan la SUSPENSIÓN del proceso por el termino de tres (3) meses; solicitud ajustada al artículo 161 numeral segundo del Código General del Proceso<sup>1</sup>, razón por la cual, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRETAR la SUSPENSIÓN DEL PROCESO a partir del 25 de julio de 2023 y hasta el 25 de octubre de 2023.

**SEGUNDO:** Vencido el término de suspensión, el Juzgado reanudará de oficio el proceso en caso de que las partes no lo soliciten.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA**

**JUEZ**

3.

<sup>1</sup> 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2018 00208 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	"ASOCONSULT S.A.S." (CESIONARIO DEL BANCO PICHINCHA S.A.)
Demandado (s)	TENNIS S.A Y OTRO
Tema y subtemas	ORDENA CONVERSIÓN TÍTULOS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, veintiocho de julio de dos mil veintitrés

En vista de que la sociedad TENNIS S.A se encuentra en proceso de REORGANIZACIÓN ante la Superintendencia de Sociedades y por haberse remitido la presente demanda, los dineros que se encuentran cargados a este Despacho y por cuenta del citado proceso respecto de la sociedad citada, CONVIÉRTANSE a la cuenta informada por el representante legal de la sociedad TENNIS S.A.

CUENTAS JUDICIALES Y ESPECIALES ACTIVAS MAYO 31 DE 2023							
No.	No. CUENTA JUDICIAL	NOMBRE DESPACHO	Cod Ofic	COD. INTERNO	SECCIONAL	MPIO	DEPTO
1521	110019196108	SUPERINTENDENCIA DE SOC. CONCO	10	110019196108	Bogotá	Bogotá, D.C.	Bogotá D.C

Se le requiere a la parte interesada para que proceda a informar el correo electrónico asociado a la cuenta bancaria.

NOTIFÍQUESE,

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA

JUEZ

2



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2023 00077 00
Proceso	VERBAL
Demandante (s)	BEATRIZ ELENA ARROYAVE ARANGO Y OTROS
Demandado (s)	CONSTRUCTORA SANTA MÓNICA S.A. LIQUIDADADA Y OTROS
Tema y subtemas	INCORPORA PUBLICACIÓN Y REQUIERE DEMANDANTE

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, veintiocho de julio de dos mil veintitrés

Incorpórese constancia de la publicación del edicto emplazatorio con relación a las personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión efectuado en el periódico El COLOMBIANO, no obstante, se requiere a la parte demandante para que allegue de manera legible la publicación realizada, ya que la aportada dificulta su lectura.

Por otra parte, se le requiere para que aporte constancia de la publicación de la valla requerida cumpliendo con los requisitos del art. 375 del C.G del P., e igualmente deberá aportar constancia de diligenciamientos de los oficios dirigidos a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a las Víctimas (UARIV), y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

NOTIFIQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA

JUEZ

2



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto Interlocutorio N°	N°613
Radicado	05266 31 03 002 2023 00101 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (S)	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado (S)	AYDE TORRES PÉREZ
Tema y Subtemas	DECLARA TERMINACIÓN PARCIAL POR PAGO DE UNA DE LAS OBLIGACIONES

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial que precede, el apoderado de la parte demandante dentro de este proceso Ejecutivo, solicita la terminación parcial del proceso, por cuanto la parte demandada, procedió a realizar el pago total respecto a la Obligación N°4612020000932616, incluyendo las cosas procesales.

#### PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Establece el artículo 461 del Código General del Proceso que, si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

En el caso que nos ocupa, no se trata de una terminación del proceso, dado que no se resuelve todo el conflicto; pero la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se indica que la obligación N°4612020000932616 ha sido cancelada, siendo entonces procedente lo pedido, habida cuenta que la decisión se ajusta a la libertad contractual de las partes y a sus intereses.

Así las cosas, se declarará terminado parcialmente el presente proceso por pago de la obligación, con respecto a la N°4612020000932616.

Teniendo en cuenta que el proceso continúa con respecto a la obligación N°507419993494, no habrá lugar al levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO ANT.,

#### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO PARCIALMENTE** este proceso Ejecutivo adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A, contra AYDÉ TORRES PÉREZ, por el pago total de la obligación N°4612020000932616.

**SEGUNDO:** Para el desglose del documento que sirvió como base para la ejecución - obligación N°4612020000932616-, puesto que fue aportado de manera digital, la parte demandante deberá hacer presentación personal del mismo a la secretaria del juzgado, para dejar la constancia que el proceso terminó parcialmente por el pago esa obligación.

**TERCERO: CONTINUAR** el presente proceso con respecto a la obligación N°507419993494.

#### NOTIFÍQUESE



**LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA**  
**JUEZ**





REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2023 00148 00
Proceso	VERBAL
Demandante (s)	PETROMIL S.A.S.
Demandado (s)	BIOPETROL OIL COMPANY S.A.S
Tema y subtemas	TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Envigado, veintiocho de julio de dos mil veintitrés

Incorpórese constancia de envío de la notificación a la sociedad demandada BIOPETROL OIL COMPANY S.A.S, a través de medios electrónicos, a la dirección electrónica [jorgedelpino@hotmail.com](mailto:jorgedelpino@hotmail.com) y cumplimiento de los presupuestos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Dicha notificación fue enviada y entregada en el servidor de destino el 26 de julio de los corrientes (archivo 5), por lo que se entiende surtida transcurrido dos días hábiles siguientes al de su recepción.

Por Secretaría procédase a contabilizar el término de notificación, una vez vencido ingresará el proceso a Despacho a efectos de impartir el trámite subsiguiente.

**NOTIFIQUESE**

**LUIS FERNANDO URIBE GARCIA**

**JUEZ**

2